



Facultad de Ciencias Sociales
Universidad Nacional de Córdoba

Córdoba, 24 JUN 2019

Ref. Exp Cudap 0019405/2019

VISTO:

Las presentes actuaciones en las que se tramita el Contrato de Locación de Servicios de Profesional Independiente -ANEXO D- bajo la modalidad de un Contrato de locación de servicios de docente nacional de posgrado (sin relación de empleo público), según lo previsto en el art. 16 inc. d) de la Ordenanza HCS 5/12, con la **Dra. Mirta Susana MORALES (D.N.I. 16.727.017)** para prestar servicios como Docente de la asignatura "La mediación tecnológica" en el marco de la Maestría en Procesos Educativos Mediados por Tecnología que se dicta en el CEA de esta Facultad por el periodo 17-04-2019 al 11/06/2019; y

CONSIDERANDO:

Que la Ord. HCS 5/12 art. 2 inc. 4, art. 5 y el decreto 1023/01 art. 25 inc. d) punto 2, y teniendo en cuenta lo informado a fs. 17 por la directora del CEA, el informe de factibilidad presupuestaria a fs. 13 por el Area Económica Financiera y Secretaría Administrativa de la Facultad.

Que en virtud del informe de legalidad a fs. 18 sobre el cumplimiento de la Ord. HCS 5/12.

Que el Informe de Legalidad, a fs. 18, sobre el cumplimiento de la Ordenanza HCS nro. 5/95, adoptándose los recaudos necesarios para el cumplimiento de la misma y el período de contratación por el cual se solicita, correspondiendo efectuar reconocimiento de servicios prestados por el período del 17/04/2019 al 11/06/2019, con carácter de excepción y pago de los honorarios profesionales en concepto de legítimo abono.

Que la presente se dicta en virtud de la competencia y atribuciones estatutarias.

POR ELLO:

**LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Reconocer, con carácter de excepción, los servicios prestados por la **Dra. Mirta Susana MORALES (D.N.I. 16.727.017)** como Docente en el dictado de la asignatura "La mediación tecnológica" en el marco de la Maestría en Procesos Educativos Mediados por Tecnología que se dicta en el CEA de esta Facultad por el periodo 17-04-2019 al 11/06/2019 y en consecuencia, **disponer** que se abonen los honorarios profesionales devengados en concepto de legítimo abono con imputación del presente gasto a Fuente 12 - Recursos Propios, según detalle a fs. 14.

ARTÍCULO 2º: El Centro de Estudios Avanzados deberá observar y cumplimentar estrictamente con la normativa vigente en materia de contrataciones y lo dispuesto por la Ordenanza HCS nro. 5/95, gestionando las contrataciones con la antelación suficiente a la prestación de los servicios para que estos se efectivicen una vez suscripto el contrato respectivo.

ARTÍCULO 3º: Protocolizar. Comunicar. Notificar. Oportunamente Archivar.

ALEJANDRO EUGENIO GONZALEZ
SECRETARID DE COORDINACION
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA



Mgter. María Inés Peratta
Decana
Facultad de Ciencias Sociales
Universidad Nacional de Córdoba

RESOLUCION N.º.

453